

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2018-00173-00
Clase de Proceso	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LUIS ANGEL RAMÍREZ BLANCO

1. VISTOS:

El Juzgado se ocupa de resolver lo pertinente dentro de la presente ejecución, respecto de la solicitud que antecede, formulada por la apoderada de la entidad ejecutante, Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, en el sentido de que se declare la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

2. EL JUZGADO, PARA RESOLVER CONSIDERA:

Conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado, con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Así las cosas, procedente resulta la petición de la apoderada de la parte ejecutante, debiendo acceder el despacho al objeto de la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente juicio ejecutivo, por el pago total de la obligación, conforme a lo señalado en precedencia.
2. Ordenar a favor del demandado el desglose de los títulos que sirvieron para el recaudo de la obligación contenida en ellos.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hallaren vigentes.

4. Declarar que no hay lugar a condena en costas.
5. Disponer el archivo definitivo de esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 011 del 21 de Abril de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>